

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer. Término de emplazamiento para indeterminados feneció en silencio. Las entidades no han dado respuesta a los oficios ordenados en auto admisorio. (Anotaciones 012 y 029).
Lebrija, julio 17 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido con el trámite de ley, y vencido el término de emplazamiento se designa como curador ad-litem, del demandado JULIO ARENAS y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado WILSON JAVIER MERCHAN RAMIREZ wjmerchan@hotmail.com

La parte actora contactará al designado, y previa aceptación del cargo se procederá a su notificación.

Requíerese nuevamente con las advertencias en caso de incumplimiento a esta orden judicial, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ALCALDIA MUNICIPAL DE LEBRIJA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

Líbrese oficios con copia al apoderado de la parte demandante para que los radique igualmente en cada entidad.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd6df19ba7a029674bb8414c601b1fa9a5dcfe3e0d39fb22477af097f3f2a21**

Documento generado en 17/07/2023 12:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>